Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 054/17 de fecha 03 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN C.A. N° 054-013/17

POR LA QUE SE APRUEBA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO - DIP N° 02/12, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO PALMARES DEL CHACO, ESTABLECIENDO LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN POR EL TÉRMINO DE 112 (CIENTO DOCE) DÍAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – DIP N° 18/11 "AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE BENJAMÍN ACEVAL".

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 864/17, de fecha 31 de julio de 2017, del Departamento de Contratos y Seguros, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 31 de julio de 2017, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato - DIP N° 02/12, suscrito con la firma CONSORCIO PALMARES DEL CHACO, estableciendo la suspensión de plazos de ejecución por el término de 112 (ciento doce) días, en el marco de la Licitación Pública Nacional – DIP N° 18/11 "AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE BENJAMÍN ACEVAL"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota de fecha 26 de mayo de 2017, identificada como Expediente EXP-0000-2017-024319, la firma CONSORCIO PALMARES DEL CHACO, solicitó la suspensión de los plazos contractuales de ejecución de obras, contemplados en el Contrato - DIP N° 02/12, en el marco de la Licitación Pública Nacional – DIP N° 18/11 "AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE BENJAMÍN ACEVAL";

Que, por Nota de fecha 05 de junio de 2017, identificada como Expediente EXP-0000-2017-026146, la firma CONSORCIO PALMARES DEL CHACO, presentó el informe de días de lluvia de los meses de marzo, abril y mayo, proveída por la Dirección de Meterología e Hidrología dependiente de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), a los efectos de que sea considerado para los cálculos de los plazos contractuales;

Que, por Informe NI/DFO/N° 116/17, de fecha 01 de junio de 2017, el Departamento de Fiscalización de Obras, a través de la Dirección de Infraestructura solicitó a la Dirección

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN - Instituto de Previsión Social

Jurídica su parecer jurídico, con relación al pedido solicitado por la firma, para la suspensión de los plazos de las obras en ejecución en el marco de la Licitación Pública Nacional – DIP N° 18/11 "AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE BENJAMÍN ACEVAL";

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/Nº 734/17, de fecha 25 de julio de 2017, la Dirección Jurídica concluyó lo siguiente: *"... es criterio de esta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato en cuestión, para la prórroga de los plazos contractuales en 112 (ciento doce) días contados desde el 05 de abril, y como consecuencia el desplazamiento del Cronograma de Obras, teniendo en cuenta que el pedido responde a la necesidad de continuar con la ejecución de la Obra y el mismo se halla debidamente justificado, tal como lo indica el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas..."*;

Que, por Nota de fecha 27 de julio de 2017, el Departamento de Contratos y Seguros, solicitó a la firma CONSORCIO PALMARES DEL CHACO su conformidad para la elaboración de una Adenda de suspensión de los plazos contractuales por 112 (ciento doce) días a ser computados desde el 05 de abril de 2017;

Que, por Nota de fecha 28 de julio de 2017, la firma CONSORCIO PALMARES DEL CHACO, remitió su conformidad para la elaboración de una Adenda de suspensión de plazos contractuales por 112 (ciento doce) días contados desde el 05 de abril de 2017;

Que, la referida suspensión de plazos encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo se podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo*

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION - Instituto de Previsión Social

originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato…";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato - DIP N° 02/12, suscrito con la firma CONSORCIO PALMARES DEL CHACO, en el marco de la Licitación Pública Nacional – DIP Nº 18/11 "AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA UNIDAD SANITARIA DE BENJAMÍN ACEVAL", estableciendo la suspensión de plazos de ejecución por el término de 112 (ciento doce) días contados desde el 05 de abril de 2017.----------

2°) Establecer que todas las demás Cláusulas del Contrato original y sus anexos quedan a su vez invariables y ratificadas por este acto, conforme a lo previsto en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/fb

FDO: ABG. BENIGNO LÓPEZ BENÍTEZ. PRESIDENTE.
DR. JORGE MAGNO BRITEZ / ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS
SR. JOSÉ JARA ROJAS / SR. JUAN CRISÓSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
mastiga

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.